pital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2180 que aprueba una Resolución del Ayuntamiento de Jánico que designa con los nombres de "Julia Molina" y "César Padilla" dos calles de la Común.— G. O. Nº 7047, del 21 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2180.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre de 1930 y 950 del 11 de julio de 1936;

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Jánico en fecha veintinueve del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, por medio de la cual se designan con los nombres de César Padilla y Julia Molina dos calles en el barrio Este de la Común de Jánico.

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.— Queda aprobada la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Jánico de fecha veintinueve del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, que copiada a la letra dice así:

Núm. 7-49.

CONSIDERANDO: que el profesor César Padilla, de nacionalidad puertorriqueña, fallecido a la edad de 68 años, el día 17 de diciembre del año 1929, en esta común de Jánico, fué uno de los hombres que con sus excelentes dotes de virtudes y maestría ayudó a formar y levantar la sociedad cultural e intelectual Janiquense;

VISTA la resolución Nº 29 votada por este Ayuntamiento en fecha 5 del mes de abril del año 1927, por medio de la cual fué declarado, hijo benemérito de la común;

CONSIDERANDO: que igualmente la común para testimoniar su más cincero cariño y lealtad hacia le excelsa matrona del Excelentísimo Presidente Trujillo señora doña Julia Molina Vda. Trujillo Valdez, y en honor a sus virtudes;

VISTA la Ley Nº 40, modificada por las leyes 522 del 6 de junio de 1933 y 950 del 10 de julio de 1935, sobre requisitos para dar el nombre de personas a las calles, paseos y edificios públicos;

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA COMUN DE JANICO

En uso de sus atribuciones legales

R E S U E L V E :

Art. 1.— Designar como por la presente se designa con los nombres de "JULIA MOLINA" y "PROF. CESAR PADILLA" las dos calles últimamente construídas en el Barrio Este de la población; la primera, extiende todo su curso de Oeste a Este, y parte desde la "Manuel de Jesús Hernández" hacia el Este, y la segunda, extiende todo su curso de Sur a Norte y nace en la misma que se designa "Julia Molina" hacia el Norte hasta empalmar con la Avenida "Gurabo".

Art. 2.— Enviar la presente resolución a la Honorable Secretaría de lo Interior y Policía, para los fines legales.

Dada en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de la Común de Jánico, Provincia de Santiago, a los 29 días del mes de Septiembre del año 1949, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo. (Firmados) Abraham Román hijo, Presidente del Ayuntamiento; Miguel A. Jiménez Santelises, Síndico Municipal; José Francisco Luna hijo, Secretario Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández,

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a 1º de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2181, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.— G .O .Nº 7043, del 14 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2181.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día ocho del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez, Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor José Antonio Viñas Rojas, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD$900.00 pesos oro una casa de madera techada de zinc, marcada con el Nº 3 de la calle Morillo de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día ocho de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor José Antonio Viñas Rojas por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD$900.00 pesos oro una casa de madera techada de zinc, marcada con el Nº 3 de la calle Morillo de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída, que copiado a la letra dice así:

"LICENCIADO JULIO HOEPELMAN, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DEL NUMERO DE LOS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE DE QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:

"NUMERO CINCUENTA Y UNO.— En Ciudad Trujilo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, el día ocho del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; por ante mí, Licenciado JULIO HOEPELMAN, abogado, Notario Público de los del número de este Distrito, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la planta baja de la casa número tres (3) de la calle Duarte, asistido de los testigos que al final serán nombrados comparecie-

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA COMUN DE JANICO

En uso de sus atribuciones legales

R E S U E L V E :

Art. 1.— Designar como por la presente se designa con los nombres de "JULIA MOLINA" y "PROF. CESAR PADILLA" las dos calles últimamente construídas en el Barrio Este de la población; la primera, extiende todo su curso de Oeste a Este, y parte desde la "Manuel de Jesús Hernández" hacia el Este, y la segunda, extiende todo su curso de Sur a Norte y nace en la misma que se designa "Julia Molina" hacia el Norte hasta empalmar con la Avenida "Gurabo".

Art. 2.— Enviar la presente resolución a la Honorable Secretaría de lo Interior y Policía, para los fines legales.

Dada en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de la Común de Jánico, Provincia de Santiago, a los 29 días del mes de Septiembre del año 1949, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo. (Firmados) Abraham Román hijo, Presidente del Ayuntamiento; Miguel A. Jiménez Santelises, Síndico Municipal; José Francisco Luna hijo, Secretario Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández,

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a 1º de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2181, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.— G .O .Nº 7043, del 14 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2181.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día ocho del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez, Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor José Antonio Viñas Rojas, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD$900.00 pesos oro una casa de madera techada de zinc, marcada con el Nº 3 de la calle Morillo de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día ocho de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor José Antonio Viñas Rojas por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD$900.00 pesos oro una casa de madera techada de zinc, marcada con el Nº 3 de la calle Morillo de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída, que copiado a la letra dice así:

"LICENCIADO JULIO HOEPELMAN, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DEL NUMERO DE LOS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE DE QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:

"NUMERO CINCUENTA Y UNO.— En Ciudad Trujilo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, el día ocho del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; por ante mí, Licenciado JULIO HOEPELMAN, abogado, Notario Público de los del número de este Distrito, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la planta baja de la casa número tres (3) de la calle Duarte, asistido de los testigos que al final serán nombrados comparecie-

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA COMUN DE JANICO

En uso de sus atribuciones legales

R E S U E L V E :

Art. 1.— Designar como por la presente se designa con los nombres de "JULIA MOLINA" y "PROF. CESAR PADILLA" las dos calles últimamente construídas en el Barrio Este de la población; la primera, extiende todo su curso de Oeste a Este, y parte desde la "Manuel de Jesús Hernández" hacia el Este, y la segunda, extiende todo su curso de Sur a Norte y nace en la misma que se designa "Julia Molina" hacia el Norte hasta empalmar con la Avenida "Gurabo".

Art. 2.— Enviar la presente resolución a la Honorable Secretaría de lo Interior y Policía, para los fines legales.

Dada en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de la Común de Jánico, Provincia de Santiago, a los 29 días del mes de Septiembre del año 1949, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo. (Firmados) Abraham Román hijo, Presidente del Ayuntamiento; Miguel A. Jiménez Santelises, Síndico Municipal; José Francisco Luna hijo, Secretario Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández,

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a 1º de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2181, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.— G .O .Nº 7043, del 14 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2181.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día ocho del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez, Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor José Antonio Viñas Rojas, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD$900.00 pesos oro una casa de madera techada de zinc, marcada con el Nº 3 de la calle Morillo de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día ocho de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor José Antonio Viñas Rojas por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD$900.00 pesos oro una casa de madera techada de zinc, marcada con el Nº 3 de la calle Morillo de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída, que copiado a la letra dice así:

"LICENCIADO JULIO HOEPELMAN, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DEL NUMERO DE LOS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE DE QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:

"NUMERO CINCUENTA Y UNO.— En Ciudad Trujilo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, el día ocho del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; por ante mí, Licenciado JULIO HOEPELMAN, abogado, Notario Público de los del número de este Distrito, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la planta baja de la casa número tres (3) de la calle Duarte, asistido de los testigos que al final serán nombrados comparecie-

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA COMUN DE JANICO

En uso de sus atribuciones legales

R E S U E L V E :

Art. 1.— Designar como por la presente se designa con los nombres de "JULIA MOLINA" y "PROF. CESAR PADILLA" las dos calles últimamente construídas en el Barrio Este de la población; la primera, extiende todo su curso de Oeste a Este, y parte desde la "Manuel de Jesús Hernández" hacia el Este, y la segunda, extiende todo su curso de Sur a Norte y nace en la misma que se designa "Julia Molina" hacia el Norte hasta empalmar con la Avenida "Gurabo".

Art. 2.— Enviar la presente resolución a la Honorable Secretaría de lo Interior y Policía, para los fines legales.

Dada en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de la Común de Jánico, Provincia de Santiago, a los 29 días del mes de Septiembre del año 1949, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo. (Firmados) Abraham Román hijo, Presidente del Ayuntamiento; Miguel A. Jiménez Santelises, Síndico Municipal; José Francisco Luna hijo, Secretario Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández,

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a 1º de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2181, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.— G .O .Nº 7043, del 14 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2181.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día ocho del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez, Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor José Antonio Viñas Rojas, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD$900.00 pesos oro una casa de madera techada de zinc, marcada con el Nº 3 de la calle Morillo de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día ocho de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor José Antonio Viñas Rojas por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD$900.00 pesos oro una casa de madera techada de zinc, marcada con el Nº 3 de la calle Morillo de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída, que copiado a la letra dice así:

"LICENCIADO JULIO HOEPELMAN, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DEL NUMERO DE LOS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE DE QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:

"NUMERO CINCUENTA Y UNO.— En Ciudad Trujilo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, el día ocho del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; por ante mí, Licenciado JULIO HOEPELMAN, abogado, Notario Público de los del número de este Distrito, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la planta baja de la casa número tres (3) de la calle Duarte, asistido de los testigos que al final serán nombrados comparecie-

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA COMUN DE JANICO

En uso de sus atribuciones legales

R E S U E L V E :

Art. 1.— Designar como por la presente se designa con los nombres de "JULIA MOLINA" y "PROF. CESAR PADILLA" las dos calles últimamente construídas en el Barrio Este de la población; la primera, extiende todo su curso de Oeste a Este, y parte desde la "Manuel de Jesús Hernández" hacia el Este, y la segunda, extiende todo su curso de Sur a Norte y nace en la misma que se designa "Julia Molina" hacia el Norte hasta empalmar con la Avenida "Gurabo".

Art. 2.— Enviar la presente resolución a la Honorable Secretaría de lo Interior y Policía, para los fines legales.

Dada en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de la Común de Jánico, Provincia de Santiago, a los 29 días del mes de Septiembre del año 1949, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo. (Firmados) Abraham Román hijo, Presidente del Ayuntamiento; Miguel A. Jiménez Santelises, Síndico Municipal; José Francisco Luna hijo, Secretario Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández,

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a 1º de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2181, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.— G .O .Nº 7043, del 14 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2181.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día ocho del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez, Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor José Antonio Viñas Rojas, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD$900.00 pesos oro una casa de madera techada de zinc, marcada con el Nº 3 de la calle Morillo de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día ocho de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor José Antonio Viñas Rojas por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD$900.00 pesos oro una casa de madera techada de zinc, marcada con el Nº 3 de la calle Morillo de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída, que copiado a la letra dice así:

"LICENCIADO JULIO HOEPELMAN, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DEL NUMERO DE LOS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE DE QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:

"NUMERO CINCUENTA Y UNO.— En Ciudad Trujilo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, el día ocho del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; por ante mí, Licenciado JULIO HOEPELMAN, abogado, Notario Público de los del número de este Distrito, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la planta baja de la casa número tres (3) de la calle Duarte, asistido de los testigos que al final serán nombrados comparecie-

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA COMUN DE JANICO

En uso de sus atribuciones legales

R E S U E L V E :

Art. 1.— Designar como por la presente se designa con los nombres de "JULIA MOLINA" y "PROF. CESAR PADILLA" las dos calles últimamente construídas en el Barrio Este de la población; la primera, extiende todo su curso de Oeste a Este, y parte desde la "Manuel de Jesús Hernández" hacia el Este, y la segunda, extiende todo su curso de Sur a Norte y nace en la misma que se designa "Julia Molina" hacia el Norte hasta empalmar con la Avenida "Gurabo".

Art. 2.— Enviar la presente resolución a la Honorable Secretaría de lo Interior y Policía, para los fines legales.

Dada en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de la Común de Jánico, Provincia de Santiago, a los 29 días del mes de Septiembre del año 1949, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo. (Firmados) Abraham Román hijo, Presidente del Ayuntamiento; Miguel A. Jiménez Santelises, Síndico Municipal; José Francisco Luna hijo, Secretario Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández,

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a 1º de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2181, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.— G .O .Nº 7043, del 14 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2181.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día ocho del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez, Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor José Antonio Viñas Rojas, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD$900.00 pesos oro una casa de madera techada de zinc, marcada con el Nº 3 de la calle Morillo de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día ocho de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor José Antonio Viñas Rojas por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD$900.00 pesos oro una casa de madera techada de zinc, marcada con el Nº 3 de la calle Morillo de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída, que copiado a la letra dice así:

"LICENCIADO JULIO HOEPELMAN, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DEL NUMERO DE LOS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE DE QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:

"NUMERO CINCUENTA Y UNO.— En Ciudad Trujilo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, el día ocho del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; por ante mí, Licenciado JULIO HOEPELMAN, abogado, Notario Público de los del número de este Distrito, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la planta baja de la casa número tres (3) de la calle Duarte, asistido de los testigos que al final serán nombrados comparecie-

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA COMUN DE JANICO

En uso de sus atribuciones legales

R E S U E L V E :

Art. 1.— Designar como por la presente se designa con los nombres de "JULIA MOLINA" y "PROF. CESAR PADILLA" las dos calles últimamente construídas en el Barrio Este de la población; la primera, extiende todo su curso de Oeste a Este, y parte desde la "Manuel de Jesús Hernández" hacia el Este, y la segunda, extiende todo su curso de Sur a Norte y nace en la misma que se designa "Julia Molina" hacia el Norte hasta empalmar con la Avenida "Gurabo".

Art. 2.— Enviar la presente resolución a la Honorable Secretaría de lo Interior y Policía, para los fines legales.

Dada en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de la Común de Jánico, Provincia de Santiago, a los 29 días del mes de Septiembre del año 1949, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo. (Firmados) Abraham Román hijo, Presidente del Ayuntamiento; Miguel A. Jiménez Santelises, Síndico Municipal; José Francisco Luna hijo, Secretario Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández,

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a 1º de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2181, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.— G .O .Nº 7043, del 14 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2181.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día ocho del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez, Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor José Antonio Viñas Rojas, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD$900.00 pesos oro una casa de madera techada de zinc, marcada con el Nº 3 de la calle Morillo de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día ocho de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor José Antonio Viñas Rojas por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD$900.00 pesos oro una casa de madera techada de zinc, marcada con el Nº 3 de la calle Morillo de la ciudad de Moca, y el solar en que está construída, que copiado a la letra dice así:

"LICENCIADO JULIO HOEPELMAN, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DEL NUMERO DE LOS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE DE QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:

"NUMERO CINCUENTA Y UNO.— En Ciudad Trujilo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, el día ocho del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; por ante mí, Licenciado JULIO HOEPELMAN, abogado, Notario Público de los del número de este Distrito, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la planta baja de la casa número tres (3) de la calle Duarte, asistido de los testigos que al final serán nombrados comparecie-